



703

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Nueve (09) de Junio del dos mil Quince (2015)

**RADICADO:** 54-001-23-33-000-2015-00180-00  
**ACCIONANTE:** COMERCIALIZADORA GÓMEZ & GÓMEZ S.A.S LUZ MARINA SUAREZ DELGADO S.A., ALIRIO GÓMEZ MARTINEZ  
**DEMANDADO:** Nación- Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.  
**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Efectuado el análisis para proveer la admisión del proceso de la referencia, encuentra el Despacho que en el acápite de pruebas de la demanda visto a folios 56 y 57 del cuaderno principal número 1, se hace referencia al aporte de 2 dictámenes periciales, los cuales no se ajustan a las previsiones señaladas en los artículos 219 del CPACA y 226 del Código General del Proceso. Razón por la cual, a pesar de que lo destacado no se encuentra dentro de los requisitos expresos de la demanda señalados en el art. 162 de la Ley 1437 de 2011, se debe ajustar a lo preceptuado en ellos so pena de no tener el efecto pretendido, por lo tanto se dará aplicación al art. 170 ibídem, INADMITIENDO la demanda de la referencia, ORDENANDO SU CORRECCIÓN en un plazo de diez (10) días.

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMÍTASE** la demanda presentada por la COMERCIALIZADORA GÓMEZ & GÓMEZ S.A.S, LUZ MARINA SUAREZ DELGADO S.A. y ALIRIO GÓMEZ MARTINEZ, a través de apoderado judicial, contra la Nación- Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

**SEGUNDO: ORDÉNESE** corregir los defectos advertidos, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA, so pena de rechazo de la demanda.

**TERCERO:** Reconózcase al Doctor JAIME ANTONIO BARROS ESTEPA como apoderado de la Comercializadora Gómez Y Gómez, así como de los señores Alirio Gómez Martínez y Luz marina Suarez Delgado conforme a los poderes que obran a folio 1, 2 y 3 del Cuaderno No 1.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**  
Magistrado.-